

## Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 968/M

BS. AS. 1 0 AGO 2011

DIE CAROLINA MAZZOP PROSECRETARIA LETRADA

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Las actuaciones iniciadas a resultas de la presentación efectuada por el Sr. Defensor Público Oficial ante los Juzgados en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Nº 5, Dr. Daniel Gustavo Neuman, mediante la cual hizo saber que en el marco de la causa Nº 65812/71, caratulada "Clínica de la Ciudad s/art. 94 del C.P.", el Sr. Juez interviniente decidió unilateralmente la verificación de intereses contrapuestos entre quienes se hallan sometidos a proceso, sin que la Sra. Defensora actuante ante dicha judicatura –Dra. Karina Bianchi- haya realizado planteo alguno en tal dirección.

En efecto, tal como lo explicara el Dr. Neuman, surge de las copias acompañadas que el Sr. Juez interviniente citó a los Dres. Apolinario, Aban, Paranza, Verrastro y Sani para notificarlos de los derechos y garantías que les asiste y para que provean a sus legítimas defensas –conf. fs. 129-, siendo que luego de resolver la designación de los letrados de confianza propuestos por las Dras. Verrastro y Sani –vid. fs. 130/134-, tuvo por designados a los Sres. Defensores Públicos Oficiales, Dres. Bianchi y Neuman, en las defensas de las Dras. Apelinario y Paranza, con el único fundamento que así lo habían manifestado en los comparendos que antecedían (conf. fs. 145). Va de suyo, que en las actas que documentaron dichas comparecencias se documentó que Mirta Esmeralda Apolinario designaba a la Dra. Bianchi y que Mariela Roxana Parranza hacía lo propio respecto del Dr. Neuman (vid. fs. 143 y 144).

STELLA MARIS MARTINEZ DEFENSORA GENERAL DE LA RALARIN

GASAROLINAM PZORMI PROSECRETARIA LETTULA Así, como primera aproximación, debe señalarse que si bien de los términos literales volcados en las actas labradas al comparecer las Dras. Apolinario y Paranza podría suponerse que la designación de Defensores Públicos Oficiales distintos fue producto del libre arbitrio de las justiciables -adviértase que tras reseñar los datos particulares de Mirta Esmeralda Apolinario se consignó: "Designando en este acto como defensora a la Dra. Karina Bianchi....", e idéntica frase, pero con la designación del Dr. Neuman, se utilizó en el caso de Mariela Roxana Paranza-, lo cierto es que la incorporación de ambos Magistrados se produjo a partir de la actuación del Sr. Juez interviniente (fs. 145). Por lo tanto, en aras de garantizar la autonomía e independencia funcional consagrada en el artículo 120 de la Constitución Nacional, habrá de solicitarse que, en lo sucesivo, se encaucen las articulaciones inherentes a la prestación del servicio de Defensa Pública conforme las exigencias constitucionales, normativas y reglamentarias vigentes.

Ahora bien, más allá de la observación formulada en el párrafo que precede, teniendo en consideración las constancias incorporadas al legajo y las posibles estrategias defensistas que podrían delinearse, habrán de mantenerse sendas intervenciones a fin de evitar futuros conflictos.

Por lo tanto, se dispondrá que la Sra. Defensora a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Nº 4, Dra. Karina Bianchi, intervenga en la defensa de Mirta Esmeralda Apolinario, en tanto que el Dr. Daniel Gustavo Neuman deberá hacer lo propio respecto de Mariela Roxana Paranza.

Por lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

## RESUELVO:

I.- DISPONER que los Sres. Defensores a cargo de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Nº 4 y 5, Dres. Karina Andrea Bianchi y Daniel Gustavo Neuman, intervengan en la defensa de Mirta Esmeralda Apolinario y Mariela



## Defensoria General de la Nación

Roxana Paranza, respectivamente, en el marco de la causa  $N^{\circ}$  65812/71 del registro de la Secretaría Nº 71 del Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 11.

II.- HACER SABER al Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 11, Dr. Luis Alberto Schelgel, el contenido de la presente.

Protocolícese, hágase/saber y, oportunamente,

archívese.

STELLA MARIS MARTINEZ DEFENSORA GENERAL DE LA JOSLANDE

